



“2025, Año de la Mujer Indígena”

Síntesis del Diario Oficial de la Federación

[No. de publicación vespertina: 265/2025 - Ciudad de México, viernes 3 de octubre de 2025](#)

Presidencia de la República. Reglamento de la Ley del Sector Hidrocarburos.

Datos de localización en la versión impresa: Sección: 1ª. Página 3.

Decreto por el que se expide el presente Reglamento, el cual tiene por objeto regular la aplicación y las actividades previstas en la Ley del Sector Hidrocarburos.

El presente decreto entra en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Se abrogan el Reglamento de la Ley de Hidrocarburos y el Reglamento de las actividades a que se refiere el Título Tercero de la Ley de Hidrocarburos, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 31 de octubre de 2014.

A partir de la entrada en vigor del presente decreto, en lo que no se opongan a este, todas las referencias que en los ordenamientos jurídicos vigentes se hagan al Reglamento de la Ley de Hidrocarburos y al Reglamento de las actividades a que se refiere el Título Tercero de Ley de Hidrocarburos, se entienden hechas al presente ordenamiento.

Se abroga el Acuerdo CNH.E.60.006/2020 por el que se emiten los Lineamientos de Supervisión publicados en el Diario Oficial de la Federación el 05 de febrero de 2021.

Presidencia de la República. Reglamento de la Ley de Hidrocarburos publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 de octubre de 2014. (abrogado)

Datos de localización en la versión impresa: Sección: 1ª. Páginas 3 y 79.

Decreto por el que se **abroga** el Reglamento de la Ley de Hidrocarburos publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 de octubre de 2014.

El presente decreto entra en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.



Presidencia de la República. Reglamento de las actividades a que se refiere el Título Tercero de la Ley de Hidrocarburos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 de octubre de 2014. (abrogado)

Datos de localización en la versión impresa: Sección: 1ª. Páginas 3 y 79.

Decreto por el que se **abroga** el Reglamento de las actividades a que se refiere el Título Tercero de la Ley de Hidrocarburos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 de octubre de 2014.

El presente decreto entra en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Presidencia de la República. Lineamientos de Supervisión publicados en el Diario Oficial de la Federación el 05 de febrero de 2021. (abrogado)

Datos de localización en la versión impresa: Sección: 1ª. Páginas 3 y 79.

Decreto por el que se **abroga** el Acuerdo CNH.E.60.006/2020 por el que se emiten los Lineamientos de Supervisión publicados en el Diario Oficial de la Federación el 05 de febrero de 2021.

El presente decreto entra en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Presidencia de la República. Reglamento de la Ley de Geotermia.

Datos de localización en la versión impresa: Sección: 1ª. Página 85.

Decreto por el que se expide el presente Reglamento, el cual tiene por **objeto** establecer las disposiciones en las materias que regula la Ley de Geotermia, así como regular las actividades de Exploración, Explotación y Usos Diversos para el aprovechamiento geotérmico.

El presente Reglamento entra en vigor al día hábil siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Se abroga el Reglamento de la Ley de Energía Geotérmica, publicado en el Diario Oficial de la Federación el treinta y uno de octubre de dos mil catorce, así como todas las demás disposiciones que se opongan a este Reglamento.



Presidencia de la República. Reglamento de la Ley de Energía Geotérmica, publicado en el Diario Oficial de la Federación el treinta y uno de octubre de dos mil catorce. (abrogado)

Datos de localización en la versión impresa: Sección: 1ª. Páginas 85 y 108.

Decreto por el que se **abroga** el Reglamento de la Ley de Energía Geotérmica, publicado en el Diario Oficial de la Federación el treinta y uno de octubre de dos mil catorce.

El presente decreto entra en vigor al día hábil siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Presidencia de la República. Reglamento de la Ley del Sector Eléctrico.

Datos de localización en la versión impresa: Sección: 1ª. Página 109.

Decreto por el que se expide el presente Reglamento, el cual tiene por **objeto** reglamentar las disposiciones de la Ley del Sector Eléctrico que regulan la planeación y el Control Operativo del Sistema Eléctrico Nacional, la generación, el almacenamiento y la comercialización de energía eléctrica, el Servicio Público de Transmisión y Distribución de Energía Eléctrica y las demás actividades del sector eléctrico.

El presente reglamento entra en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Se abrogan el Reglamento de la Ley de la Industria Eléctrica publicado en el Diario Oficial de la Federación el treinta y uno de octubre de dos mil catorce y las demás disposiciones jurídicas que se opongan al presente reglamento.

Presidencia de la República. Reglamento de la Ley de la Industria Eléctrica publicado en el Diario Oficial de la Federación el treinta y uno de octubre de dos mil catorce. (abrogado)

Datos de localización en la versión impresa: Sección: 1ª. Páginas 109 y 170.

Decreto por el que se **abroga** el Reglamento de la Ley de la Industria Eléctrica publicado en el Diario Oficial de la Federación el treinta y uno de octubre de dos mil catorce.

El presente decreto entra en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Presidencia de la República. Reglamento de la Ley de Biocombustibles.

Datos de localización en la versión impresa: Sección: 1ª. Página 175.



Decreto por el que se expide el presente Reglamento, el cual tiene por **objeto** establecer las disposiciones que regulan la Ley de Biocombustibles y las actividades de Producción, Almacenamiento, Transporte, importación, exportación, Comercialización, Distribución y el Expendio al Público de Biocombustibles.

El presente Reglamento entra en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Se abroga el Reglamento de la Ley de Promoción y Desarrollo de los Bioenergéticos publicado el 18 de junio de 2009 en el Diario Oficial de la Federación.

Presidencia de la República. Reglamento de la Ley de Promoción y Desarrollo de los Bioenergéticos publicado el 18 de junio de 2009 en el Diario Oficial de la Federación. (abrogado)

Datos de localización en la versión impresa: Sección: 1ª. Páginas 175 y 209.

Decreto por el que se **abroga** el Reglamento de la Ley de Promoción y Desarrollo de los Bioenergéticos publicado el 18 de junio de 2009 en el Diario Oficial de la Federación.

El presente decreto entra en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Presidencia de la República. Reglamento de la Ley de Planeación y Transición Energética.

Datos de localización en la versión impresa: Sección: 1ª. Página 210.

Decreto por el que se expide el presente Reglamento, el cual tiene por **objeto** reglamentar las disposiciones de la Ley de Planeación y Transición Energética en lo que se refiere a la planeación vinculante del Sector Energético, el fortalecimiento de la Transición Energética, así como el Aprovechamiento Sustentable de la Energía, las obligaciones en materia de Energías Limpias y la reducción de emisiones contaminantes, manteniendo la competitividad de los sectores productivos, con el fin de contribuir con la soberanía, justicia y autosuficiencia energética.

El presente Reglamento entra en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Se abroga el Reglamento de la Ley de Transición Energética, publicado el cuatro de mayo de dos mil diecisiete en el Diario Oficial de la Federación.



Presidencia de la República. Reglamento de la Ley de Transición Energética, publicado el cuatro de mayo de dos mil diecisiete en el Diario Oficial de la Federación. (abrogado)

Datos de localización en la versión impresa: Sección: 1ª. Páginas 210 y 231.

Decreto por el que se **abroga** el Reglamento de la Ley de Transición Energética, publicado el cuatro de mayo de dos mil diecisiete en el Diario Oficial de la Federación.

El presente decreto entra en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Presidencia de la República. Reglamento de la Ley de Ingresos sobre Hidrocarburos.

Datos de localización en la versión impresa: Sección: 1ª. Página 232.

Decreto se **reforman** los artículos 2, párrafo primero; 4, párrafos primero y segundo; 5, párrafo primero; 7, párrafo segundo; 9, párrafos tercero y cuarto; 10, párrafos primero y segundo; 11, párrafo primero; 12, párrafos primero y segundo; 14; 16; 20; 21, párrafos segundo y tercero; 22; 23; 24; 25; 26, párrafos primero y último; 27, párrafo primero; 29; 31; 34, párrafos primero y tercero; y 36; y se **deroga** el artículo 30; del Reglamento de la Ley de Ingresos sobre Hidrocarburos.

El presente Decreto entra en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.